

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA**

**-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL**

\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4713**

**AUTORÍA:** Concejales: Gómez/Collavino/Altamiranda. BL. ALIANZA.

**VISTO:**

La Ordenanza 1719/94 que establece los horarios de funcionamiento de los llamados Boliches y/o Night Club y/o Discotecas de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la citada Norma Legal, esos horarios fueron fijados de 22,00 hs a 3,00 hs los días hábiles y de 22,00 hs a 06,00 hs los días hábiles vísperas de feriados y/o días no laborales;

Que a partir de la presentación de una nota de representantes del Centro de Estudiantes de nuestra Facultad de Agroindustrias, solicitando la reconsideración de los horarios de la mencionada Ordenanza por “impedir realizar los jueves universitarios que tienen el fin de recaudar los fondos necesarios para los viajes de estudios que los alumnos de dicha Facultad efectúan en las últimas materias de cada carrera y que son indispensables en su formación académica”;

Que los fines invocados más arriba fueron certificados con fecha 11 de mayo por el Decano de la Facultad Ing. Federico Kaenel manifestando “que las reuniones denominadas JUEVES UNIVERSITARIOS son bailes coordinados por los integrantes del Centro de Estudiantes y organizados en forma alternada por los alumnos de las distintas carreras de ésta Facultad con la exclusiva finalidad de recaudar fondos para viajes de estudios y compra de material de Laboratorio y Biblioteca”;

Que si bien esta iniciativa tiene que ver con posibilitar los denominados Jueves Universitarios en horarios más extensos para mayor recaudación, éste Concejo no debe analizar lo solicitado en un contexto solamente parcial sino general;

Que por este motivo hemos mantenido reuniones con fuertes debates y de las cuales no sólo han participado los estudiantes, sino sectores e Instituciones interesados en aportar ideas al tema planteado;

Que esas decisiones deben ser tomadas considerando las opiniones de todos los sectores de la sociedad, buscando la medida mas justa y que contemple los cambios tanto sociales como culturales de nuestra comunidad, asumiendo que no podemos escapar a la realidad, ni eludir responsabilidades a la hora de legislar;

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 4713

Que esos cambios hacen que no podamos evitar contemplar medidas que sean aplicables en el tiempo y no que contengan respuestas coyunturales;

Que si bien hay opiniones que se manifiestan a favor de mantener los horarios vigentes como una forma de mantener el orden y evitar el exceso en el consumo de bebidas, posición que aceptamos como un aporte en búsqueda de soluciones, entendemos que ésta responsabilidad las debemos asumir junto a los padres de los jóvenes y adolescentes acompañando y educando a los mismos;

Que no solamente los límites en los horarios van a educar a nuestros jóvenes y adolescentes , como tampoco van a evitar excesos en sus conductas;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 09 de Septiembre de 2004, según consta en el Acta N° 975, aprobó el tratamiento sobre tablas, con el voto de la mayoría, del Proyecto obrante a fs. 1 y 2 del Legajo N° 253/04 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### POR ELLO:

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE-**

## O R D E N A N Z A

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza 1719/94, Estableciendo se que para todos los espectáculos bailables de carácter público, que se realicen en locales cerrados habilitados por el Municipio como Boliches y/o Night Club y/o Discotecas, el horario de funcionamiento de los mismos serán de:

- a) De 22,00 hs a 03,00 los días lunes, martes, miércoles y domingos.
- b) De 22,00 hs a 06,00 los días jueves, viernes, sábados y los días hábiles vísperas de feriados ó días no laborales. Todo ello de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

**ARTÍCULO 2°:** ESTABLECER que tales locales bailables deberán respetar no sólo el horario de cierre, sino también el horario de apertura permitiendo el ingreso del público a la hora indicada. El no cumplimiento de los horarios previstos en Artículo 1° serán pasibles de sanciones estipuladas a tal fin en el Régimen de Penalidades comprendidos en la Ordenanza 1512/92 y sus actualizaciones.

**ARTÍCULO 3°:** SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal concrete la compra de decibelímetros a los efectos de hacer cumplir las normas que establecen los límites del nivel de ruidos, como así también profundizar los controles necesarios para cuidar el orden en la vía pública, haciendo hincapié en los controles de conducción de vehículos y motos.

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4713**

**ARTÍCULO 4°:** AUTORIZAR al Poder Ejecutivo Municipal, exclusivamente en el  
mente en el marco de la elección de la reina en la Fiesta Provincial del  
Estudiante que se desarrolla anualmente en nuestra ciudad, a extender y/o fijar un  
horario distinto al mencionado en el artículo 1° mediante Resolución del Ejecutivo  
Municipal.

**ARTÍCULO 5°:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en  
el BOLETIN MUNICIPAL , en forma sintetizada en el BOLETIN  
OFICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 10 SEPT. 2004.

HECTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

GERARDO CIPOLINI  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL